

REGLAMENTO DE BECAS DE ESTUDIOS DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA CUMBRE

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º: (Normativa)

El presente Reglamento norma los aspectos académicos y administrativos relacionados con los diferentes tipos de Becas de Estudios reconocidas por la Universidad Privada Cumbre, en conformidad con el Reglamento General de Universidades Privadas de Bolivia.

ARTÍCULO 2º: (Definición de Beca de Estudios)

La Beca de Estudios es una colaboración que otorga la Universidad Privada Cumbre, en favor de sus estudiantes, con el fin de posibilitar sus estudios universitarios, en alguna de las Carreras vigentes.

ARTÍCULO 3º: (Intercambio de Colaboración)

La Beca de Estudios es, por naturaleza, un intercambio de colaboración. Esto implica que el estudiante beneficiario, en caso de ser necesario, colaborará, de acuerdo con los requerimientos de la Universidad Privada Cumbre, en un horario establecido de manera tal que no exista incompatibilidad con el horario de sus clases.

ARTÍCULO 4º: (Niveles de Becas de Estudios)

Las Becas de Estudios benefician al estudiante con la reducción de un determinado porcentaje (%) del costo de sus estudios. De acuerdo al porcentaje de reducción, se establecen cuatro Niveles, que son:

- a) Nivel 1: Reconoce una reducción del 10 % del costo de sus estudios.
- b) Nivel 2: Reconoce una reducción del 20 % del costo de sus estudios.
- c) Nivel 3: Reconoce una reducción del 30 % del costo de sus estudios.
- d) Nivel 4: Reconoce una reducción del 40 % del costo de sus estudios.

ARTÍCULO 5º: (Aspectos No Cubiertos por las Becas de Estudios)

Las Becas de Estudios no cubren los gastos siguientes:

- a) El pago por Asignaturas Adicionales a las previstas en el Plan de Estudios, que sean inscritas por el (la) estudiante.
- b) El pago por Cursos de Verano o Invierno.
- c) El pago por Cursos de Formación Complementaria (Conferencias, Seminarios, Talleres, etc.), que se organicen de forma extra-curricular en la Carrera).
- d) El último año del Plan de Estudios no está incluido en el beneficio de las Becas de Estudios, por ser un período especial, en el cual el (la) estudiante elige la Modalidad de Graduación Profesional.

ARTÍCULO 6º: (No Congelamiento y no Transferencia)

De presentarse alguna dificultad, que impida al (la) estudiante continuar sus estudios en el Semestre en que ha sido beneficiado(a) con una Beca de Estudios, ésta no podrá ser “congelada” para realizar estudios en Gestiones posteriores, ni “transferida” a favor de otras personas.

ARTÍCULO 7º: (Vigencia de las Becas de Estudios)

Las Becas de Estudios serán otorgada a los estudiantes al inicio de cada año, y tendrán vigencia de un Semestre Académico. Al finalizar este período, los estudiantes que han sido beneficiados con una Beca de Estudios podrán postular nuevamente para optar por esta colaboración.

ARTÍCULO 8º: (Total de Becas de Estudios)

El total de Becas de Estudios, que la Universidad Privada Cumbre pondrá a disposición de los estudiantes, para una Gestión Académica y en los diferentes tipos de Becas, será determinado por el Comité de Becas, considerando lo establecido en el Reglamento General de Universidades Privadas.

ARTÍCULO 9º: (Aceptación de la Solicitud de Becas de Estudios)

La aceptación de las Solicitudes de Becas de Estudios será determinada por el Comité de Becas y puesta en conocimiento de los estudiantes beneficiarios, a través de la Dirección de Interacción Social de la Universidad (Dpto. de Bienestar Estudiantil, Dpto. de Extensión Cultural y Dpto. de Deportes), en las fechas determinadas para este fin.

CAPÍTULO II TIPOS DE BECAS DE ESTUDIOS

ARTÍCULO 10º: (Tipos de Becas de Estudios)

La Universidad Privada Cumbre podrá otorgar, en beneficio de los estudiantes, los tipos de Becas de Estudios siguientes:

- a) Becas por Colaboración.
- b) Becas por Convenio Interinstitucional.

ARTÍCULO 11º: (Becas por Colaboración)

Se podrá otorgar en favor de estudiantes nuevos o antiguos de la Universidad Privada Cumbre, cuando, por motivos económicos, éstos se ven imposibilitados de cubrir los costos de sus estudios universitarios. El Nivel de Beca será establecido por el Comité de Becas, previo informe de la Dirección de Interacción Social (Dpto. de Bienestar Estudiantil).

ARTÍCULO 12º: (Becas por Convenio Interinstitucional)

Se podrá otorgar en favor de estudiantes nuevos o antiguos de la Universidad Privada Cumbre, que se matriculan al amparo de un Convenio Interinstitucional vigente, suscrito entre la Universidad Privada Cumbre y la Empresa.

CAPÍTULO III DOCUMENTOS PARA LA SOLICITUD DE BECAS DE ESTUDIOS

ARTÍCULO 13º: (Presentación de la Solicitud de Becas de Estudios)

La Solicitud de Becas de Estudios deberá ser presentada a la Dirección de Interacción Social,

en un fólter amarillo tamaño oficio, conteniendo los documentos que se describen a continuación, para cada caso.

La asignación de este tipo de Becas se hará considerando el Informe de Rendimiento Académico presentado por el Dpto. de Admisión y Registros de la Universidad Privada Cumbre, para cada una de las Carreras.

ARTÍCULO 14º: (Becas por Colaboración Social)

El estudiante deberá presentar los documentos siguientes:

- a) Carta de solicitud dirigida al Comité de Becas.
- b) Certificado de no tener deudas pendientes con la Universidad.
- c) Alumnos Nuevos: Fotocopia de la Solicitud de Admisión a la Universidad Privada Cumbre.
- d) Alumnos Antiguos: Historial Académico emitido por del Dpto. de Admisión y Registros de la Universidad Privada Cumbre.
- e) Informe de la Dirección de Interacción Social (Dpto. de Bienestar Estudiantil).

ARTÍCULO 15º: (Becas por Convenio Interinstitucional)

El estudiante deberá presentar los documentos siguientes:

- a) Carta de solicitud de la contraparte del Convenio, dirigida al Comité de Becas.
- b) Fotocopia del Convenio Interinstitucional vigente.
- c) Alumnos Nuevos: Fotocopia de la Solicitud de Admisión a la Universidad Privada Cumbre.
- d) Alumnos Antiguos: Historial Académico emitido por del Dpto. de Admisión y Registros de la Universidad Privada Cumbre.

CAPÍTULO IV PERÍODO DE POSTULACIÓN A BECAS DE ESTUDIOS

ARTÍCULO 16º: (Fecha de Convocatoria a Postulación)

La Dirección de Interacción Social de la Universidad Privada Cumbre publicará, el Segundo Lunes del mes de Enero de cada Año Académico, la “Convocatoria a Postulación para Becas de Estudios”.

ARTÍCULO 17º: (Período de Presentación de las Solicitudes)

Las solicitudes de Becas de Estudios, con los documentos exigidos en el CAPÍTULO III, deberán ser presentadas en la Dirección de Interacción Social de la Universidad, durante un período de dos semanas, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

ARTÍCULO 18º: (Rechazo de Solicitudes Incompletas)

La Dirección de Interacción Social rechazará toda solicitud que no se encuentre debidamente documentada. De igual manera, no se aceptarán postulaciones presentadas fuera del período establecido.

CAPÍTULO V PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA CONVOCATORIA

ARTÍCULO 19º: (Fecha de Publicación de Resultados)

La Dirección de Interacción Social de la Universidad Privada Cumbre publicará los nombres de los estudiantes beneficiados, indicando el tipo de Beca y el Nivel a partir del Primer Lunes del mes de Febrero del Año Académico correspondiente.

ARTÍCULO 20°: (Aceptación de las Becas de Estudios)

Los estudiantes que hayan sido beneficiados con algún tipo de Becas de Estudios deberán suscribir el Convenio de Aceptación de Becas de Estudios en un plazo no mayor a los quince días calendario, a partir de la fecha de publicación de los resultados.

ARTÍCULO 21°:

Los estudiantes que no hubieran suscrito el Convenio de Aceptación de Becas de Estudios en el plazo establecido perderán el beneficio de la Beca, sin derecho a reclamo alguno.

**CAPÍTULO VI
PÉRDIDA DE LA BECA DE ESTUDIOS**

ARTÍCULO 22°: (Causas de Pérdida de la Beca de Estudios)

Se pierde la Beca de Estudios por cualquiera de las causas siguientes:

- a) Cuando el estudiante haya reprobado más de dos asignaturas (en el caso de Becas que no son por Excelencia Académica), o cuando no haya alcanzado el promedio mínimo de calificaciones establecido para las Becas por Excelencia Académica.
- b) Por incumplimiento de las funciones asignadas por la Universidad.
- c) Por indisciplina o faltas a la moral.
- d) Por abandono de los estudios universitarios.
- e) Por daños materiales causados a la Universidad.

ARTÍCULO 23°: (Multa por Reprobación de Asignaturas)

Los estudiantes que reprobren una o dos asignaturas en el Primer Semestre del Año Académico, podrán continuar con la Beca en el 2° Semestre, previo pago de una multa de \$us 20 por cada asignatura reprobada. Esta consideración no es aplicable a los estudiantes que tienen Beca por Excelencia.

**CAPÍTULO VII
EL COMITÉ DE BECAS**

ARTÍCULO 24°: (Composición del Comité de Becas)

El Comité de Becas estará conformado por las autoridades siguientes:

- a) Vicerrector Académico.
- b) Vicerrector Administrativo y Financiero.
- c) Director de Interacción Social.

ARTÍCULO 25°: (Atención y Seguimiento a los Becados)

El Dpto. de Bienestar Estudiantil es responsable de la atención, seguimiento y evaluación a los Becados, y emitirá informes periódicos según requerimiento del Comité de Becas.

ARTÍCULO 26°:

Cualquier situación que no esté prevista en este Reglamento será solucionada por el Comité de Becas.